

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 11 de agosto 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, once de agosto de dos mil veintiuno

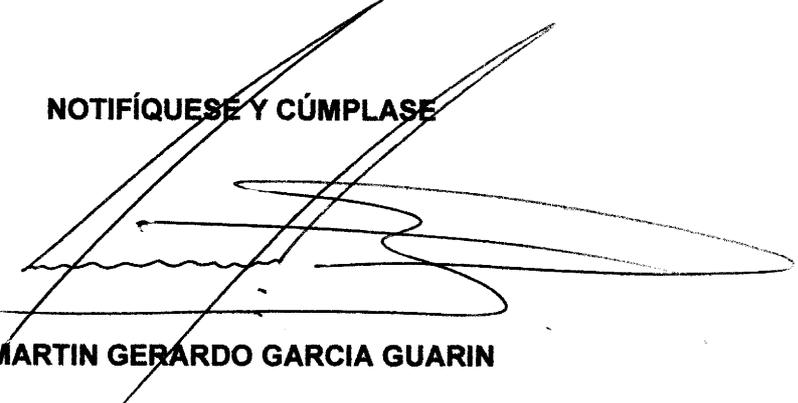
Radicado: 2018-00192-00
AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA

Habiéndose notificado al Litisconsorcio necesario por pasiva ECOPETROL S.A., quien dentro del término legal contesto la demanda a través de apoderado judicial, se observa que dicha entidad, es una Sociedad de Economía **Mixta**, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, donde el Estado tiene el 80% de participación accionaria, por lo cual se deberá notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, en los términos y para los efectos previstos en el Artículo 612 del CGP, modificado por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que realice los trámites procesales tendientes a lograr la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 612 del CGP, modificado por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN